



163  
164

Radicado: 11001-03-15-000-2019-01607-00  
Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN CUARTA**

**CONSEJERO PONENTE: JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2019-01607-00  
**Actor:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP–  
**Demandado:** TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
**Tema:** Ordena notificar a tercero

**AUTO DE TRÁMITE**

1. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP– presentó acción de tutela contra el el Tribunal Administrativo de Bolívar, por el reconocimiento de la pensión gracia a Nevis del Carmen Arroyo Retamoza. A fin de notificar a esta última, la entidad accionante brindó la siguiente dirección: "Calle 44B 1 No. 3 sur – 57 Barrio Ciudadela, Barranquilla – Atlántico"<sup>1</sup>.
2. Mediante auto de 26 de abril de 2019, el Despacho sustanciador ordenó notificar la existencia de la acción a la señora Arroyo. Para tal efecto, la Secretaría General del Consejo de Estado envió a la dirección señalada por la UGPP el Oficio BLV/02586 del 2 de mayo de 2019, junto con el escrito de tutela, sus anexos y el auto admisorio, a fin de notificar a la pensionada. Sin embargo, dicha correspondencia fue devuelta por la empresa de correos, por el motivo "no existe"<sup>2</sup>.
3. Previo a emitirse el fallo, se constató que en el expediente de nulidad y restablecimiento del derecho obra la siguiente dirección de notificación de quien fungió, en ese debate, como apoderado de la señora Arroyo: "Avenida 15 No. 104 – 76 Oficina: 213" de Bogotá<sup>3</sup>.
4. Por estar involucrados derechos pensionales y fundamentales del señora Arroyo, ante la falta de un correo electrónico o celular en servicio activo de la

<sup>1</sup> Folio 31 del expediente.

<sup>2</sup> Folio 88 del expediente.

<sup>3</sup> Folio 82. Archivo "DEMANDA". Página 19 CD.



Radicado: 11001-03-15-000-2019-01607-00  
Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y  
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

suscrita y en atención a que esta última no se pronunció en el curso de la tutela se considera necesario garantizar que la directamente afectada con las decisiones, realmente, ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

5. En consecuencia, se le ordenará a la Secretaría General enviar el escrito de tutela junto con sus anexos y el auto admisorio a la dirección física de quien obró como su apoderado en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, a fin de que este le comunique a la pensionada la existencia de esta tutela.

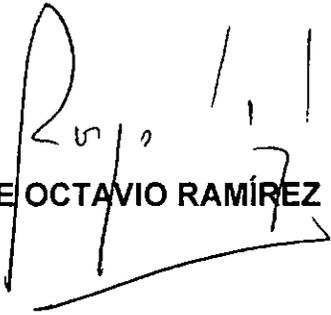
Por lo anterior, se **resuelve**:

**Ordenar** que por Secretaría General se le notifique a Antonio José Wilches Mercado, quien obró como apoderado de Nevis del Carmen Arroyo Retamoza en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el escrito de tutela y el auto admisorio de 26 de abril de 2019, a la "Avenida 15 No. 104 – 76 Oficina: 213" de Bogotá. Para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerza su derecho de defensa siempre que lo considere pertinente y necesario.

Cumplida la orden emitida en esta providencia, el expediente deberá subir al despacho para emitir decisión de fondo.

**Notifíquese y cúmplase,**



  
JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ